

Normativa uso de las instalaciones del Club por parte de No socios

La presente normativa desarrolla el acuerdo adoptado por la Asamblea General de socios celebrada el día 13 de Agosto del año 2011, referente al uso del Club Marítimo La Penela por parte de NO SOCIOS, para la realización de eventos durante la temporada en que el CMP está cerrado para el resto de los socios, y en la que quedan recogidas las responsabilidades, derechos y deberes del Club, Contrata y persona solicitante del evento.

OBJETIVOS

La normativa está diseñada para la facilitar que la contrata del restaurante y cafetería pueda mantener a su cargo durante la temporada de invierno el mínimo personal necesario para poder ofrecer durante el verano un servicio de calidad.

DESARROLLO

1. Autorización.

1.1.- Con carácter general, para la realización de estos eventos, corresponde a la Asamblea General conceder la autorización nominal a la contrata adjudicataria de la concesión del servicio de restauración del Club.

1.2.- Corresponde a la Junta Directiva la autorización y supervisión de cada uno de los eventos.

1.3.- En eventos que sean por la tarde y se extiendan al día siguiente, la hora de finalización serán las 04:00 hrs. En caso de eventos con música, de cualquier tipo, la autorización para la misma estará limitada a las 03:00 hrs. Cuando la música exceda de las 24:00 hrs, y no se tenga autorización expresa, tendrá que ponerse en el salón principal.

1.4.- No podrán celebrarse estos eventos ni 7 días antes ni 7 días después a la apertura o cierre del Club para el resto de los socios.

2. Obligaciones de la Contrata.

2.1.- Corresponde a la contrata aportar todos los elementos y medios materiales necesarios para la realización de estos eventos.

2.2.- Será responsabilidad de la contrata la contratación del personal adecuado para la realización de estos eventos, tales como cocineros, camareros, personal de limpieza y guardarropía, portería, etc., en número suficiente que asegure un servicio acorde al requerido, debiendo cumplir las reglamentaciones en vigor respecto a seguros sociales, prevención de riesgos laborales, salarios, etc.

Cuando se utilicen las modalidades de acceso al Club través de la puerta de la terraza de la playa, no será necesaria la contratación de un portero, responsabilizándose la contrata del control del acceso de los invitados a las instalaciones del Club. En las modalidades en las que se acceda al Club por la puerta principal, si será necesario la contratación de un portero.

2.3.- Será responsabilidad de la contrata cumplir y hacer cumplir a su personal las reglamentaciones vigentes en cuanto a normas sanitarias, de higiene, y de seguridad en el trabajo con motivo de la celebración del evento.

2.4.- Será responsabilidad de la contrata las multas que puedan ocasionarse con motivo del incumplimiento de las reglamentaciones mencionadas en los dos apartados anteriores y otras exigidas para la celebración de este tipo eventos.

2.5.- Será responsabilidad de la contrata dejar las instalaciones del Club, en un plazo máximo de 5 días, en las mismas condiciones de orden, limpieza y estado, anteriores a la realización del evento, debiendo correr con todos los gastos ocasionados por tales motivos. Así mismo, también

corresponde a la Contrata el abono de las horas extra de trabajo al personal utilizado con motivo del montaje y desmontaje del evento.

El personal encargado de realizar estos trabajos será, siempre que sea posible, el personal normalmente empleado del Club. Si se tuviera que contratar a personal o empresa de limpieza ajenas al Club, se requerirá el visto bueno de la Junta Directiva, o aquella persona en quien la Junta Directiva delegue.

2.6.- Se deja libertad a la contrata para alcanzar acuerdos particulares con el solicitante referente a precios, tipo de menús, disposición de las mesas, etc.

Cuando el evento requiera un cambio significativo en la estructura de las instalaciones, se requerirá el visto bueno de la Junta Directiva, o aquella persona en quien la Junta Directiva delegue.

3. Obligaciones del Club Marítimo La Penela.

3.1.- El Club Marítimo La Penela (CMP) pondrá a disposición del solicitante las instalaciones del mismo de acuerdo con la solicitud firmada al efecto y precios establecidos por la Junta Directiva.

3.3.- Será responsabilidad del CMP cursar la solicitud correspondientemente, en materia de ruido, para la celebración del evento. En caso de ser denegada, no podrá concederse autorización para la celebración de eventos con música más allá de las 24:00 hrs.

3.4.- El CMP pondrá a disposición del solicitante las empresas de floristería, fotografía y música, que generalmente se encargan de realizar estos servicios durante la temporada de verano. Corresponde al solicitante y a dichas empresas la negociación particular entre ellos para alcanzar acuerdos en cuanto a precios, cantidad y calidad del servicio requerido, reservándose el solicitante el derecho de contratación.

En caso de requerir otras empresas para la realización de estos servicios, estas tendrán que ser visadas y aprobadas por la Junta Directiva, o aquella persona en quien la Junta Directiva delegue.

4. Obligaciones del solicitante.

4.1.- La petición de reserva deberá ser formalizada por escrito en la secretaria del Club con una antelación suficiente (mínima 7 días) a la realización del evento, debiendo rellenar el formulario correspondiente que acredite dicha reserva, exponiendo entre otros: el motivo para el que se solicita, fecha del evento, horario previsto, número aproximado de invitados, e instalaciones solicitadas.

4.2.- En el momento de formalizar la reserva deberá abonar la cantidad del 20% del total de la tarifa establecida. El resto de la tarifa tendrá que ser abonada antes de los 7 días anteriores a la realización del evento.

4.3.- Se establece otra cantidad, a modo de fianza para cubrir el importe de los desperfectos que se pudieran ocasionar con motivo de la celebración del evento no cubiertos en la Póliza de RC, y en función del material usado, número de salones a utilizar y necesidades de remodelación de las instalaciones actuales.

Deberá ser abonada al Club antes de los 7 días anteriores a la realización del evento y podrá ser reembolsada al solicitante a partir del séptimo día posterior a la celebración del evento.